REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de abril de dos mil dieciséis (2016)

En razón a que la liquidación de costas practicada por la Secretaría no fue materia de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Notifíquese,

CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de 22 **de abril de 2016**.

Liliana María Comas Mejía
Secretaria

Proceso : Agrario
Radicación Nº : 500013103003 2009 00261 00
Demandante : E.E.B.
Demandado : Heriberto Medina Mahecha
L.M